JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Proceso	Verbal Sumario (Restitución)
Demandante	Nicolás Reinel Picón Barrera
Demandado	Cesar Froilán Muñoz Tamayo y otros
Radicado	05001 40 03 028 **2018 01093** 00
Asunto	Corrige auto

Conforme lo preceptuado en el Art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto del 12 de marzo del año en curso, visible a folio 50 del cuaderno de medidas previas del expediente, en el sentido de precisar que para todos los efectos el nombre correcto del demandado que allí se menciona es **CESAR FROILÁN PICÓN BARRERA**, pues erróneamente se indicó CESAR FLOIRAN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de julio de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
La Secretaria